

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos las siguientes iniciativas legislativas:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
11884/2024-CR	Alejandro Aguinaga Recuenco	Fuerza Popular	LEY QUE AUTORIZA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728.
12046/2025-CR	Luis Ángel Aragón Carreño	Acción Popular	LEY QUE AUTORIZA IMPLEMENTAR UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728.
12244/2025-CR	Edgard C. Reymundo Mercado	Bloque Democrático Popular	LEY QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE ESCALA REMUNERATIVA PARA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP) SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO 003-97-TR

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

12315/2025-CR	Edwin Martínez Talavera	No Agrupados	LEY DE FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO Y MODERNIZACIÓN DE LA SUNARP.
12334/2025-CR	Alejandro Soto Reyes	Alianza Para el Progreso	LEY QUE AUTORIZA IMPLEMENTAR LA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS SERVIDORES DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 DE LA SUNARP
12377/2025-CR	Waldemar José Cerrón Rojas	Perú Libre	PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO 003-97-TR.
12630/2025-CR	Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli	Avanza País - Partido de Integración Social	PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP) BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2025, acordó por **MAYORÍA** de los presentes, la **APROBACIÓN** del presente dictamen.

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

Con los votos a favor los congresistas: CRUZ MAMANI, Flavio; VENTURA ÁNGEL, Héctor José; ALCARRAZ AGÜERO, Yorel Kira; AMURUZ DULANTO, Yessica Rosselli; BALCÁZAR ZELADA, José María; CERRÓN ROJAS, Waldemar José; CORDERO JON TAY, Luis Gustavo; CUTIPA CCAMA, Víctor Raúl; DÁVILA ATANACIO, Pasión Neomías; GONZA CASTILLO, Américo; HERRERA MEDINA, Noelia Rossvith (con reserva); JIMÉNEZ HEREDIA, David Julio; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; PALACIOS HUAMÁN, Margot; PAREDES GONZALES, Alex Antonio; RAMÍREZ GARCÍA, Tania Estefany y RUÍZ RODRÍGUEZ, Magaly Rosmery.

Con la abstención de la congresista JAUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, María de los Milagros.

Ningún voto en contra

Asimismo, en dicha sesión, se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar el presente acuerdo de comisión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE DECRETO E INGRESO A LA COMISIÓN	COMISIONES
11884/2024-CR	09/07/2025	09/07/2025	<ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto y Cuenta General de la República • Justicia y Derechos Humanos
12046/2025-CR	08/08/2025	11/08/2025	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presupuesto y Cuenta General de la República ▪ Justicia y Derechos Humanos

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

12244/2025-CR	29/08/2025	02/09/2025	<ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto y Cuenta General de la República • Justicia y Derechos Humanos
12315/2025-CR	04/09/2025	08/09/2025	<ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto y Cuenta General de la República • Justicia y Derechos Humanos
12334/2025-CR	05/09/2025	08/09/2025	<ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto y Cuenta General de la República • Justicia y Derechos Humanos
12377/2025-CR	11/09/2025	12/09/2025	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presupuesto y Cuenta General de la República ▪ Justicia y Derechos Humanos
12630/2025-CR	01/10/2025	02/10/2025	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presupuesto y Cuenta General de la República ▪ Justicia y Derechos Humanos

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se realizó el estudio correspondiente.

1.2 Antecedentes parlamentarios

A la fecha, no se ha aprobado ninguna ley que modifique de manera permanente la escala remunerativa de la SUNARP más allá del Decreto Supremo 321-2013-EF.

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

Las iniciativas legislativas acumuladas en el presente buscan justamente llenar esa brecha normativa.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

2.1 El Proyecto de Ley 11884/2025-CR

El texto normativo del proyecto legislativo consta de **cinco artículos y dos disposiciones complementarias finales**.

El artículo 1 establece como objeto de la ley **autorizar la nueva escala remunerativa aplicable a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP**, pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

El artículo 2 fija la finalidad de la ley en **fortalecer el sistema registral a nivel nacional**, bajo la rectoría de la SUNARP, en cumplimiento de la Ley 31309, Ley para la Modernización y el Fortalecimiento de los servicios registrales.

El artículo 3 señala el **alcance de la ley**, que comprende a todo el personal de la SUNARP sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo 728.

El artículo 4 dispone la **determinación y autorización al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para aprobar la nueva escala remunerativa**, la cual será implementada de manera progresiva, sujeta a indicadores de desempeño previamente establecidos en coordinación con la SUNARP. Estos indicadores deberán estar orientados a la mejora en la calidad del servicio, eficiencia operativa, simplificación administrativa y satisfacción del usuario.

El artículo 5 regula el **financiamiento**, precisando que la implementación de la nueva escala remunerativa se financiará con cargo a los recursos del Pliego de la SUNARP, de manera progresiva y acorde a su disponibilidad presupuestal, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, previa coordinación con el MEF.

Finalmente, se incorporan dos Disposiciones Complementarias Finales:

- La primera, que establece que la escala remunerativa será aprobada por decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

Justicia y Derechos Humanos, dentro de los treinta días hábiles de publicada la ley.

- La segunda, que precisa que la implementación de la nueva escala remunerativa entrará en vigencia el 1 de enero de 2026.

2.2 El Proyecto de Ley 12046/2025-CR

El texto normativo del proyecto legislativo consta de seis artículos y dos disposiciones complementarias finales.

El artículo 1 fija el objeto: autorizar la implementación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) sujetos al D. Leg. 728.

El artículo 2 establece la finalidad: fortalecer el sistema registral cuya dirección está a cargo de la SUNARP, en el marco de la Ley 31309.

El artículo 3 precisa el alcance: comprende a todo el personal de la SUNARP bajo el régimen laboral de la actividad privada (D. Leg. 728).

El artículo 4 autoriza al MEF la implementación y aprobación de la nueva escala remunerativa, conforme al inciso 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28411, en coordinación con la SUNARP.

El artículo 5 regula el financiamiento: con recursos directamente recaudados del pliego SUNARP, sin demandar recursos al Tesoro Público, previa coordinación con el MEF.

El artículo 6 dispone la exclusión de la SUNARP de los alcances del literal a) del numeral 7.3 del artículo 7 del D. Leg. 1666 para la implementación de la nueva escala.

Finalmente, se incorporan dos Disposiciones Complementarias Finales:

Primera: la escala del artículo 4 se aprobará por Decreto Supremo con refrendo del MEF y del MINJUSDH; el MINJUSDH propone el DS en un plazo de 30 días hábiles desde la publicación de la ley.

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

Segunda: la implementación de la nueva escala rige desde el 1 de enero de 2026.

2.3 El Proyecto de Ley 12244/2025-CR

Consta de **seis artículos** y **dos disposiciones complementarias finales**.

El **primer artículo** establece como objeto de la norma autorizar la actualización de la escala remunerativa aplicable a los funcionarios y servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728. Con ello, se busca dar un marco legal expreso que habilite la mejora salarial del personal.

El **segundo artículo** fija la finalidad de la ley, orientada a mejorar las condiciones laborales de dichos servidores públicos, con el propósito de contribuir al respeto del derecho a la igualdad ante la ley y a evitar cualquier forma de discriminación de carácter económico dentro del Estado.

El **tercer artículo** precisa el alcance de la norma, señalando que comprende a todo el personal de la SUNARP que se encuentra sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, garantizando así que la medida no se limite a un grupo reducido, sino que tenga cobertura general.

El **cuarto artículo** autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar el estudio técnico correspondiente, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la vigencia de la ley, a fin de sustentar técnicamente la actualización de la escala remunerativa.

El **quinto artículo** dispone que, una vez culminado el estudio técnico, se apruebe la nueva escala remunerativa dentro de un plazo máximo de treinta (30) días adicionales. Esta aprobación se efectuará mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

El **sexto artículo** excluye a la SUNARP de los alcances restrictivos del Decreto Legislativo 1666, referido a la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público. Esta exclusión es necesaria para que la entidad pueda implementar la actualización remunerativa sin limitaciones legales que obstaculicen su ejecución.

Finalmente, las **dos disposiciones complementarias finales** señalan que:

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

- La implementación de la nueva escala remunerativa se financia con cargo a los recursos directamente recaudados por la SUNARP, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- La entrada en vigencia de la nueva escala remunerativa será a partir del **1 de enero de 2026**, estableciendo un plazo razonable para la adecuación administrativa y presupuestal correspondiente

2.4 El Proyecto de Ley 12315/2025-CR

Consta de **siete artículos y cinco disposiciones complementarias finales**.

El **primer artículo** establece como objeto de la ley fortalecer la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) mediante la implementación de un plan integral de modernización tecnológica, así como autorizar la creación de una nueva escala remunerativa aplicable a los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y al régimen CAS.

El **segundo artículo** señala la finalidad de la norma, la cual es garantizar la calidad, celeridad, predictibilidad y seguridad jurídica en los servicios registrales. Además, se busca promover la eficiencia administrativa y retener al talento humano especializado, consolidando a la SUNARP como una entidad moderna y competitiva.

El **tercer artículo** delimita el alcance de la ley, precisando que abarca tanto al personal bajo el régimen laboral del D. Leg. 728 y CAS, como a los procesos de modernización tecnológica y de digitalización de los servicios registrales que están a cargo de la SUNARP.

El **cuarto artículo** autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la SUNARP, a implementar y aprobar una nueva escala remunerativa para el personal comprendido en los regímenes mencionados. Esta autorización se sustenta en la normativa presupuestaria vigente, específicamente en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

El **quinto artículo** regula el financiamiento, indicando que la implementación de la nueva escala remunerativa y el plan de modernización tecnológica se

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

financiarán con cargo a los recursos directamente recaudados por la SUNARP y otras fuentes autorizadas, sin generar gastos adicionales al Tesoro Público.

El **sexto artículo** dispone la exclusión de la SUNARP de los alcances restrictivos de los Decretos Legislativos 1442 y 1666, que limitan la gestión fiscal de los recursos humanos en el sector público. Esta exclusión se justifica en la necesidad de dotar a la entidad de autonomía para modernizarse y mejorar las condiciones laborales de su personal.

El **séptimo artículo** autoriza la implementación de un **Plan Nacional de Modernización Tecnológica Registral**, el cual comprende medidas como:

- Interoperabilidad de sistemas registrales con otras entidades públicas y privadas.
- Fortalecimiento de la seguridad digital y la ciberseguridad de la información registral.
- Uso de plataformas de inteligencia artificial y analítica de datos para agilizar la calificación registral.
- Unificación de plataformas registrales y estructuración de datos.
- Ampliación de los servicios digitales de publicidad registral y trámites en línea.
- Digitalización progresiva de títulos y partidas registrales a nivel nacional.

Este plan deberá aprobarse mediante decreto supremo refrendado por los ministros de Justicia y de Economía y Finanzas en un plazo máximo de 120 días hábiles desde la publicación de la ley.

Las **disposiciones complementarias finales** establecen:

- La aprobación de la nueva escala remunerativa en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la publicación de la ley.
- La entrada en vigencia de la implementación de la escala remunerativa el 1 de enero de 2026.
- La obligación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de presentar anualmente al Congreso un informe sobre los avances en el plan de modernización y los efectos de la nueva escala remunerativa.

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

- La facultad del Poder Ejecutivo para dictar normas reglamentarias y complementarias en un plazo de 30 días.
- La derogación o modificación de normas que se opongan a lo dispuesto por esta ley

2.5 El Proyecto de Ley 12334/2025-CR

Consta de seis artículos y tres disposiciones complementarias finales.

El primer artículo establece como objeto de la ley autorizar la implementación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728. De esta manera, se busca brindar una base legal para actualizar las condiciones salariales del personal de la entidad.

El segundo artículo indica la finalidad de la norma, que es fortalecer el sistema registral peruano en el marco del cumplimiento de la Ley 31309, Ley de Modernización y Fortalecimiento de los servicios de la SUNARP. Con ello, se pretende garantizar que el personal cuente con condiciones laborales adecuadas que permitan sostener el proceso de modernización.

El tercer artículo precisa el alcance de la norma, estableciendo que se aplica a todo el personal de la SUNARP sujeto al régimen de la actividad privada regulado por el D. Leg. 728. De esta forma, se asegura la cobertura total de la medida en el ámbito de la entidad.

El cuarto artículo otorga al Ministerio de Economía y Finanzas la responsabilidad de implementar y aprobar la nueva escala remunerativa, en coordinación con la SUNARP, conforme a lo señalado en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Esta disposición vincula la decisión remunerativa a un sustento técnico y financiero adecuado.

El quinto artículo regula el financiamiento, estableciendo que la nueva escala remunerativa se financiará con los recursos directamente recaudados por la SUNARP, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Con ello, se mantiene la sostenibilidad presupuestaria de la medida.

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

El sexto artículo excluye a la SUNARP de los alcances del Decreto Legislativo 1666, referido a la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, lo que permitirá implementar la actualización sin restricciones que puedan limitar la decisión.

Finalmente, las tres disposiciones complementarias finales precisan lo siguiente:

La nueva escala remunerativa deberá ser aprobada por decreto supremo, con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas y del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la publicación de la ley.

La implementación de la nueva escala entrará en vigencia el 1 de enero de 2026, otorgando un periodo de adecuación a la entidad.

El financiamiento de lo dispuesto en la norma se efectúa con cargo a los recursos propios recaudados por la SUNARP, sin requerir fondos adicionales del Tesoro Público.

2.6 El Proyecto de Ley 12377/2025-CR

Consta de **seis artículos y dos disposiciones complementarias finales**.

El **primer artículo** define como objeto de la norma autorizar la actualización de la escala remunerativa para los funcionarios y servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Con ello, se busca brindar un marco expreso que permita atender las demandas salariales de este grupo de trabajadores.

El **segundo artículo** establece la finalidad de la ley, orientada a optimizar las condiciones laborales de los funcionarios y servidores de la SUNARP comprendidos en el régimen 728. Asimismo, se subraya el principio de igualdad ante la ley y la no discriminación, garantizando que el Estado brinde condiciones equitativas a sus trabajadores.

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

El **tercer artículo** autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a aprobar, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario desde la vigencia de la ley, la nueva escala remunerativa. En caso de que no se cumpla este plazo, se faculta a la SUNARP a presentar un estudio técnico sustentado, el cual deberá ser evaluado y aprobado por el MEF en un plazo adicional de quince (15) días.

El **cuarto artículo** dispone que, concluido el estudio técnico, se aprobará mediante decreto supremo la nueva escala remunerativa aplicable al personal de la SUNARP, consolidando los ingresos mensuales en el AIRHSP y asignándole carácter prioritario. Se establece responsabilidad administrativa, civil y penal del titular del pliego y de los funcionarios competentes en caso de incumplimiento.

El **quinto artículo** excluye a la SUNARP de los alcances del Decreto Legislativo 1666, que regula la gestión fiscal de los recursos humanos en el sector público. Esta exclusión es indispensable para que la entidad pueda aplicar la nueva escala remunerativa sin restricciones legales.

El **sexto artículo** exonera a la SUNARP de los artículos 6 y 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de viabilizar la aplicación de la nueva escala salarial sin limitaciones presupuestarias de carácter general.

Finalmente, las **dos disposiciones complementarias finales** señalan que:

- El financiamiento de la medida se hará con cargo al presupuesto institucional de la SUNARP, sin requerir recursos adicionales del Tesoro Público.
- Se autoriza al pliego 067 – SUNARP a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias en el nivel funcional programático durante el año fiscal 2025

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

2.7 El Proyecto de Ley 12630/2025-CR

El **primer artículo** establece como objeto de la ley **autorizar la aprobación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP**, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

El **segundo artículo** precisa el **alcance de la norma**, indicando que la disposición es aplicable a todos los servidores de la SUNARP comprendidos en dicho régimen laboral.

El **tercer artículo** autoriza al **Ministerio de Economía y Finanzas a aprobar la nueva escala remunerativa**, mediante **Decreto Supremo** refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Justicia y Derechos Humanos, **a propuesta de este último**, en un plazo **no mayor de treinta (30) días hábiles** contados a partir de la entrada en vigor de la ley.

El **cuarto artículo** señala que la **implementación de la escala remunerativa** se financiará con **cargo a los recursos directamente recaudados de la SUNARP**, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

El **quinto artículo** dispone **exceptuar a la SUNARP de lo establecido en el Decreto Supremo N.º 138-2014-EF**, que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, a efectos de la aplicación de la presente norma.

Finalmente, la **Disposición Complementaria Final Única** establece que la **nueva escala remunerativa será efectiva a partir del 1 de enero de 2026**.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación Nacional

El marco normativo que sustenta las iniciativas legislativas acumuladas sobre la SUNARP se compone de las siguientes disposiciones:

1. Constitución Política del Perú (1993).

Artículo 22: el trabajo es deber y derecho, base del bienestar social.

Artículo 23: el Estado garantiza condiciones equitativas y adecuadas en el trabajo.

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

Artículo 26: principios de igualdad de oportunidades sin discriminación, irrenunciabilidad de derechos laborales y aplicación de la norma más favorable al trabajador.

Artículo 107: otorga a los congresistas el derecho de iniciativa legislativa, sustento de los proyectos presentados.

2. **Ley N.º 26366 (1994).**

Crea el **Sistema Nacional de los Registros Públicos** y a la **SUNARP** como su ente rector, adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Define la naturaleza de organismo técnico especializado con autonomía funcional, técnica, registral, económica y administrativa.

Es la base legal de existencia de la SUNARP y de su rol en el servicio registral.

3. **Decreto Legislativo N.º 728 (1991).**

Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por D.S. N.º 003-97-TR.

Establece el régimen laboral de la actividad privada, aplicable a la mayoría de funcionarios y servidores de la SUNARP.

Todos los proyectos legislativos revisados se refieren a este régimen laboral como ámbito de aplicación.

4. **Ley N.º 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público (2004).**

Regula la organización y gestión presupuestaria del sector público.

Su **Cuarta Disposición Transitoria** autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a implementar nuevas escalas remunerativas en coordinación con las entidades correspondientes.

Es citada en los proyectos (como PL 12315, 12046 y 12334) como fundamento para la aprobación de la nueva escala salarial.

5. **Decreto Supremo N.º 321-2013-EF.**

Aprueba la actual escala remunerativa de los funcionarios y servidores de la SUNARP, que se aplica desde diciembre de 2013.

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

Constituye el antecedente directo que ahora se busca actualizar, dado que han transcurrido más de diez años sin modificación.

6. Ley N.º 31309 (2021).

Ley de Modernización y Fortalecimiento de los servicios de la SUNARP.

Dispone medidas de simplificación y digitalización de la función registral, depuración de la base gráfica registral y mejora en la prestación de servicios.

Sirve de soporte a la propuesta del PL 12315/2025-CR, que incluye un Plan Nacional de Modernización Tecnológica Registral.

7. Decretos Legislativos N.º 1442 (2018) y 1666 (2024).

Establecen disposiciones sobre gestión fiscal de los recursos humanos en el sector público.

Limitarían la posibilidad de modificar o crear escalas remunerativas sin autorización del MEF.

Por ello, varios proyectos (12315, 12244, 12046, 12334, 12377) excluyen expresamente a la SUNARP de sus alcances.

8. Ley N.º 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Regula la ejecución presupuestaria para dicho ejercicio.

Contiene prohibiciones para el incremento de remuneraciones y creación de nuevas escalas sin autorización legal.

El PL 12377/2025-CR plantea la exclusión de la SUNARP de los artículos 6 y 9 de esta ley, a fin de viabilizar la actualización remunerativa.

3.2 Legislación Comparada

- **Chile:** La Ley N.º 19.882 (2003), sobre nueva política de personal de la Administración Pública, autorizó la creación de sistemas de incentivos al desempeño y permitió actualizaciones remunerativas en entidades como el Servicio de Registro Civil e Identificación. Posteriormente, la Ley N.º 20.212 (2007) introdujo ajustes en los grados y escalas del personal público, lo que consolidó mejoras salariales junto con procesos de modernización tecnológica.
- **Argentina:** El Decreto N.º 993/1991, conocido como “Sistema Nacional de la Profesión Administrativa – SINAPA”, y su régimen complementario en el **Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública**

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

Nacional (Decreto N.º 214/2006), regulan las escalas salariales de los trabajadores estatales, incluidas entidades como la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (DNRPA). Dicho marco legal ha permitido ajustes periódicos en las remuneraciones vinculados a la negociación colectiva y a leyes anuales de presupuesto.

- **Colombia:** El régimen salarial de la **Superintendencia de Notariado y Registro** está regulado por los Decretos salariales expedidos anualmente por el Gobierno Nacional en virtud de la **Ley 4 de 1992**, que fija criterios para la remuneración de servidores públicos. En paralelo, la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) fortaleció las competencias de la entidad y permitió mejoras en la estructura remunerativa del personal, financiadas principalmente con recursos propios.
- **México:** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2015) y diversas reformas administrativas impulsadas por la Secretaría de Economía han promovido la digitalización y modernización del **Registro Público de la Propiedad y del Comercio** en los estados. En materia remunerativa, la **Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos (2018)** regula los topes y homologaciones salariales en la administración pública, mientras que en cada entidad federativa se han aprobado decretos presupuestales que permiten ajustes para el personal registral.

Este panorama regional demuestra que, en países latinoamericanos, los procesos de **modernización tecnológica y administrativa de los registros públicos han estado acompañados por marcos legales específicos que autorizaron incrementos remunerativos**. Ello asegura la retención del talento humano, la sostenibilidad presupuestaria y la calidad en la prestación de servicios registrales.

3.3 Normas Convencionales

- Convenio N.º 100 de la OIT sobre igualdad de remuneración (1951). Ratificado por el Perú mediante Resolución Legislativa N.º 13284, establece el principio de igualdad de remuneración entre trabajadores y trabajadoras por un trabajo de igual valor, garantizando equidad salarial en el sector público y privado.

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

- Convenio N.° 111 de la OIT sobre discriminación (empleo y ocupación, 1958). Ratificado por el Perú mediante Resolución Legislativa N.° 13282, prohíbe toda forma de discriminación en materia de empleo, incluyendo la remuneración, en función de motivos de raza, sexo, religión, opinión política o condición social.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966). Ratificado por el Perú mediante Decreto Ley N.° 22129, reconoce en su artículo 7 el derecho de toda persona a gozar de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, lo cual comprende una remuneración justa, equitativa y suficiente que asegure condiciones de existencia dignas.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, 1969). Ratificada por el Perú mediante Decreto Ley N.° 22231, en su artículo 26 obliga a los Estados a adoptar medidas progresivas para la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo el derecho al trabajo y a condiciones justas de remuneración.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ONU, 2015). Adoptada por el Perú en el marco de la Resolución A/RES/70/1 de la Asamblea General de Naciones Unidas, establece en su Objetivo 8 la promoción de trabajo decente y crecimiento económico, con énfasis en empleo productivo y remuneración justa.

Estos instrumentos internacionales ratificados por el Perú refuerzan la obligación del Estado de garantizar condiciones de trabajo equitativas y justas, incluyendo la actualización de escalas remunerativas en entidades públicas estratégicas como la SUNARP. De esta forma, se legitima la necesidad de que los proyectos de ley acumulados procuren la igualdad, la no discriminación y el fortalecimiento institucional mediante una política salarial adecuada.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1 Análisis Técnico Legal

El marco normativo vigente en materia remunerativa del sector público presenta restricciones derivadas de los Decretos Legislativos N.° 1442 y 1666, así como de las disposiciones de la Ley de Presupuesto N.° 32185 para el año fiscal 2025. Estas normas limitan la posibilidad de modificar o implementar nuevas escalas remunerativas en entidades públicas, salvo autorización expresa de ley. En el caso de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la escala vigente data del Decreto Supremo N.° 321-2013-EF, sin que en más de una década se hayan realizado actualizaciones salariales.

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

Esta situación ha generado una evidente brecha remunerativa frente a otras entidades públicas de similar complejidad técnica y responsabilidad social, afectando la retención de profesionales calificados y debilitando la capacidad institucional de la SUNARP para cumplir sus fines registrales. Además, la falta de actualización salarial puede traducirse en discriminación indirecta, al no reconocer la naturaleza técnica y especializada del trabajo registral.

La propuesta contenida en los proyectos de ley acumulados resulta jurídicamente viable porque:

- **Elimina la restricción legal:** autoriza expresamente la actualización de la escala remunerativa de los trabajadores de la SUNARP sujetos al régimen del D. Leg. 728, excluyendo a la entidad de las limitaciones establecidas en los Decretos Legislativos 1442 y 1666, así como en la Ley de Presupuesto 2025.
- **Garantiza derechos fundamentales:** refuerza el derecho a la igualdad y a condiciones de trabajo equitativas (arts. 22, 23 y 26 de la Constitución; Convenios OIT N.º 100 y 111; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 7).
- **Fortalece la función registral:** permite a la SUNARP retener talento humano calificado y asegurar que la prestación de servicios registrales sea eficaz, transparente y accesible para la ciudadanía.
- **Es coherente con políticas de modernización:** se articula con la Ley N.º 31309 de Modernización y Fortalecimiento de la SUNARP y con la Agenda 2030 de Naciones Unidas (ODS 8: trabajo decente y crecimiento económico).
- **Contribuye a la sostenibilidad institucional:** el financiamiento de la nueva escala se garantiza con recursos propios de la SUNARP, evitando afectación al Tesoro Público.

En consecuencia, la propuesta normativa se ajusta a los principios constitucionales y convencionales, elimina restricciones que han obstaculizado el reconocimiento de derechos laborales y fortalece la institucionalidad registral, consolidando un servicio esencial para la seguridad jurídica del país.

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Las propuesta legislativas que autoriza la actualización de la escala remunerativa de los trabajadores de la SUNARP bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, así como el plan de modernización tecnológica, responde a una **necesidad objetiva** derivada de la falta de actualización salarial desde la expedición del Decreto Supremo N.º 321-2013-EF. Han transcurrido más de diez años sin que se adecúen los niveles remunerativos a la inflación acumulada, a la evolución del costo de vida y a la mayor carga de trabajo institucional. Esto ha generado **desigualdades respecto de otras entidades públicas** y un serio riesgo de **pérdida de talento humano especializado**.

Desde el punto de vista de la **viabilidad**, la norma propuesta contempla un financiamiento sostenible, pues establece expresamente que los recursos provendrán de la recaudación propia de la SUNARP y no del Tesoro Público. Ello garantiza que la implementación no afectará el equilibrio fiscal ni la disciplina presupuestaria. Asimismo, la exclusión de los alcances de los Decretos Legislativos 1442 y 1666, así como de las restricciones contenidas en la Ley de Presupuesto 2025, brinda seguridad jurídica para la ejecución de la medida.

En cuanto a la **oportunidad**, la propuesta es pertinente en el contexto actual de modernización del sistema registral. La Ley 31309 estableció la necesidad de fortalecer y modernizar la SUNARP, lo que requiere un recurso humano motivado y adecuadamente remunerado. A esto se suma el avance regional en materia de digitalización y actualización de escalas salariales en organismos registrales de países vecinos, lo que refuerza la conveniencia de implementar la medida ahora. Además, la propuesta se articula con políticas públicas y compromisos internacionales asumidos por el Perú, tales como el Objetivo de Desarrollo Sostenible N.º 8 de la Agenda 2030 (promover trabajo decente y crecimiento económico), así como los convenios de la OIT que garantizan igualdad de remuneración y no discriminación laboral.

En conclusión, la medida es **necesaria** para superar un vacío que afecta la eficiencia del servicio registral, **viable** porque cuenta con un financiamiento asegurado sin afectar el erario nacional, y **oportuna** porque fortalece el proceso de modernización institucional de la SUNARP en concordancia con políticas nacionales e internacionales.

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

El marco normativo actual en materia de remuneraciones del sector público establece limitaciones expresas que impiden la modificación de escalas salariales sin autorización legal. Entre ellas se encuentran el Decreto Legislativo N.º 1442 y el Decreto Legislativo N.º 1666, que regulan la gestión fiscal de los recursos humanos, así como los artículos 6 y 9 de la Ley N.º 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Estas disposiciones han generado un contexto restrictivo que mantiene inalterable la escala remunerativa de la SUNARP desde el año 2013.

La propuesta normativa busca resolver esta situación mediante la autorización expresa de una nueva escala salarial y la exclusión de la SUNARP de los alcances de las normas señaladas. Al hacerlo, se genera un efecto inmediato de habilitación legal que permite al Ministerio de Economía y Finanzas y a la propia SUNARP aprobar una nueva estructura remunerativa.

En cuanto a los efectos de vigencia, cabe precisar lo siguiente:

- Efectos jurídicos: se restablece la seguridad jurídica y la igualdad de trato en materia laboral, eliminando la discriminación indirecta contra los trabajadores de la SUNARP que durante más de una década no han visto actualizada su escala. Asimismo, se asegura la coherencia con principios constitucionales (arts. 22, 23 y 26) y con convenios internacionales ratificados por el Perú (OIT 100 y 111, PIDESC).
- Efectos institucionales: se fortalece la capacidad de gestión de la SUNARP al mejorar las condiciones laborales de su personal, garantizando la retención del talento humano especializado necesario para el proceso de modernización tecnológica.
- Efectos presupuestales: el financiamiento provendrá de los recursos directamente recaudados por la SUNARP, lo que asegura sostenibilidad sin generar demanda al Tesoro Público. Esto evita riesgos fiscales y respeta la disciplina presupuestaria del Estado.
- Efectos sociales y económicos: al mejorar las condiciones del personal registral, se incrementará la eficiencia en la prestación de servicios, beneficiando a los usuarios y contribuyendo a la seguridad jurídica en actos de relevancia económica como transferencias de bienes, constitución de garantías y otros trámites registrales.

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

En conclusión, la propuesta legislativa no solo es coherente con el marco normativo vigente, sino que al establecer una excepción expresa para la SUNARP, resuelve las restricciones legales actuales y genera efectos positivos en el ámbito jurídico, institucional, presupuestal y social, contribuyendo a la modernización del sistema registral del país.

V. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

5.1 PL 11884/2024-CR:

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas – Proyecto de Ley 11884/2024-CR

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Oficio P.O. 00112-2025-CJDDHH-CR	11.09.2025	—	—
SERVIR	Oficio P.O. 00115-2025-CJDDHH-CR	11.09.2025	—	—
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio P.O. 00113-2025-CJDDHH-CR	11.09.2025	—	—
SUNARP	Oficio P.O. 00114-2025-CJDDHH-CR	11.09.2025	—	—
Sindicato de Trabajadores de la SUNARP	—	—	Oficio N.º 071-2025-SITRASUNARP	08.09.2025

5.2 PL 12046/2025-CR:

Cuadro 2
Requerimiento de opiniones y respuestas – Proyecto de Ley 12046/2025-CR

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
-------------	-------------------------	-------	---------------------	--------------------

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

Contraloría General de la República	Oficio P.O. N.º 00242-PO-2025-2026-CJDH-CR-12-09-2025	03.10.2025		—
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio P.O. N.º 00240-PO-2025-2026-CJDH-CR-MEF-12-09-2025	03.10.2025		—
Defensoría del Pueblo	Oficio P.O. N.º 00243-PO-2025-2026-CJDH-CR-DP-12-09-2025	03.10.2025		

Cuadro 3

Requerimiento de opiniones y respuestas – Proyecto de Ley 12244/2025-CR

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio P.O. 00229-2025-CJDDHH-CR	11.09.2025	—	—
Ministerio de Justicia	Oficio P.O. 00223-2025-CJDDHH-CR	11.09.2025	—	—
Defensoría del Pueblo	Oficio P.O. 00228-2025-CJDDHH-CR	11.09.2025	—	—

5.3 PL 12315/2025-CR:

Cuadro 4

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio P.O. N.º 00306-PO-2025-2026-CJDH-CR-MEF-17-09-2025	03.10.2025	—	—
Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR	Oficio P.O. N.º 00308-PO-2025-2026-CJDH-CR-SERVIR-17-09-2025	03.10.2025	—	—

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Oficio P.O. N.º 00304-PO-2025-2026-CJDH-CR-MINJUS-17-09-2025	03.10.2025	—	—
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP	Oficio P.O. N.º 00307-PO-2025-2026-CJDH-CR-SUNARP-17-09-2025	03.10.2025	—	—

5.4 PL 12334/2025-CR:

Cuadro 5
Requerimiento de opiniones y respuestas – Proyecto de Ley 12334/2025-CR

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	Oficio P.O. N.º 00424-PO-2025-2026-CJDH-CR-PCM-23-09-2025	03.10.2025	—	—
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio P.O. N.º 00423-PO-2025-2026-CJDH-CR-MEF-23-09-2025	03.10.2025	—	—
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Oficio P.O. N.º 00422-PO-2025-2026-CJDH-CR-MINJUS-23-09-2025	03.10.2025	—	—
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP	Oficio P.O. N.º 00425-PO-2025-2026-CJDH-CR-SUNARP-23-09-2025	03.10.2025	Oficio N.º 00601-2025-SUNARP-SN y anexos 01, 02, 03	29.09.2025

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

5.5 PL 12377/2025-CR:

Cuadro 6

Requerimiento de opiniones y respuestas – Proyecto de Ley 12334/2025-CR

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio P.O. N.º 00467-PO-2025-2026-CJDH-CR-MEF-25-09-2025	03.10.2025	—	—
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Oficio P.O. N.º 00466-PO-2025-2026-CJDH-CR-MINJUS-25-09-2025	03.10.2025	—	—
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP	Oficio P.O. N.º 00468-PO-2025-2026-CJDH-CR-SUNARP-25-09-2025	03.10.2025	—	—

VI. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

6.1 Proyecto de Ley 11884/2024-CR:

- Sindicato de Trabajadores de la SUNARP (SITRASUNARP):

Se recibió la opinión del Sindicato de Trabajadores de la SUNARP (SITRASUNARP), mediante Oficio N.º 071-2025-SITRASUNARP de fecha 8 de septiembre de 2025. En dicho documento, el sindicato expresa su **respaldo expreso** a la propuesta legislativa, destacando que la escala remunerativa vigente, aprobada por el Decreto Supremo N.º 321-2013-EF, se mantiene sin modificación desde hace más de doce años, lo cual ha generado una pérdida de más del cincuenta por ciento de su poder adquisitivo debido a la inflación acumulada. Asimismo, señalan que esta situación ha producido una **brecha**

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

remunerativa significativa respecto a entidades técnicas del Estado como la SUNAT, la SBS o los organismos reguladores.

El SITRASUNARP sustenta que la SUNARP cuenta con **recursos propios suficientes** para financiar la actualización de la escala remunerativa, sin que ello represente una carga adicional al Tesoro Público, por lo que consideran la medida plenamente viable en términos económicos. Además, enfatizan que la propuesta encuentra respaldo constitucional en el artículo 24 de la Carta Magna, que garantiza el derecho a una remuneración equitativa y suficiente. Finalmente, se resalta que esta posición cuenta con el **acuerdo de la Asamblea General de los trabajadores afiliados**, lo cual otorga legitimidad gremial y social a la demanda planteada.

6.2 Proyecto de Ley 12334/2025-CR:

- Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP):

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), mediante el Oficio N.º 00601-2025-SUNARP/SN de fecha 26 de septiembre de 2025, remitió el **Informe N.º 00904-2025-SUNARP/OAJ**. En dicho documento, la entidad coincidió con la exposición de motivos del proyecto al reconocer la pérdida sostenida de la capacidad adquisitiva de los trabajadores y el desfase comparativo con las escalas de otras entidades públicas, a pesar de la alta productividad de su personal

No obstante, advirtió que, conforme a la Ley N.º 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público 2025, está prohibido el incremento de remuneraciones, salvo que una norma con rango de ley disponga expresamente lo contrario. En ese sentido, consideró que el **artículo 6 del proyecto debe ser modificado**, ya que la exoneración propuesta respecto al Decreto Legislativo N.º 1666 es insuficiente, recomendando que se precise la **exoneración directa de las prohibiciones de la Ley de Presupuesto**.

Asimismo, SUNARP subrayó que la aprobación de la nueva escala remunerativa debe realizarse mediante **Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, conforme lo establece la Ley N.º 28411. Finalmente, señaló que el financiamiento es viable porque se efectuará con cargo a los recursos

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

directamente recaudados por la entidad, sin generar demanda sobre el Tesoro Público, en aplicación de la Ley N.º 32433 que modificó el régimen de los recursos recaudados

En conclusión, la SUNARP consideró que el proyecto es **viable con observaciones**, principalmente en lo referido a la redacción del artículo 6, para garantizar que la nueva escala remunerativa se apruebe dentro del marco legal y presupuestal vigente.

VII. OPINIONES CIUDADANAS

- **Opiniones recibidas por los foros virtuales y de participación ciudadana del Congreso de la República.**

7.1 PL 11884/2024-CR:

No tiene opiniones ciudadanas.

7.2 PL 12046/2025-CR:

Durante el trámite del Proyecto de Ley 12046/2025-CR, se registraron en la plataforma virtual del Congreso de la República un total de 390 opiniones ciudadanas, todas ellas a favor de la propuesta legislativa.

Las intervenciones ciudadanas destacan principalmente lo siguiente:

- La necesidad de una nueva escala remunerativa en la SUNARP, dado que la vigente se mantiene inalterable desde hace más de doce años, pese al incremento sostenido del costo de vida y la canasta familiar.
- El reclamo de una remuneración justa y digna, en concordancia con la alta responsabilidad técnica y la delicada labor que cumplen los registradores y trabajadores de la institución.
- La exigencia de cerrar la brecha salarial respecto a otras entidades públicas (Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, Poder Judicial, organismos reguladores), donde los profesionales con funciones semejantes perciben mayores ingresos.

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

- El señalamiento de que la medida es viable, pues la SUNARP cuenta con recursos propios suficientes, que incluso aportan de manera significativa al Tesoro Público, lo cual refuerza la sostenibilidad de la propuesta.
- El respaldo de familias y trabajadores que consideran urgente la aprobación de la norma como un acto de justicia laboral y reconocimiento institucional.

En consecuencia, se observa un respaldo ciudadano unánime a la iniciativa, que refuerza la legitimidad social de la propuesta legislativa.

7.3 PL 12244/2025-CR:

Durante el trámite del **Proyecto de Ley 12244/2025-CR**, se registraron en la plataforma del Congreso de la República un total de **56 opiniones ciudadanas**, todas ellas **a favor** de la propuesta legislativa.

Los aportes ciudadanos resaltan, en su mayoría, los siguientes aspectos:

- La **necesidad de actualizar las remuneraciones** en la SUNARP, dado que desde el año 2013 no se ha producido incremento alguno en la escala remunerativa de sus trabajadores.
 - El reconocimiento del rol fundamental de la SUNARP como entidad que otorga **seguridad jurídica al tráfico inmobiliario y a las negociaciones colectivas**, lo que impacta en la economía y la sociedad en su conjunto.
 - La valoración del trabajo técnico y especializado de los registradores y trabajadores de la SUNARP, que requiere ser compensado con una **remuneración justa y digna**.
 - El señalamiento de que la SUNARP **genera recursos propios significativos**, por lo que resulta viable financiar una actualización de la escala sin recurrir a fondos del Tesoro Público.
 - La percepción de que la medida contribuirá a la **tranquilidad y estabilidad laboral**, reduciendo las brechas salariales frente a otras entidades del Estado.
- En síntesis, las opiniones ciudadanas recogidas reflejan un **respaldo total** a la iniciativa, fundamentado en la justicia laboral, la sostenibilidad económica y el reconocimiento social de la SUNARP.

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

7.4 PL 12315/2025-CR:

No tiene opiniones.

7.5 PL 12334/2025-CR:

Durante el trámite del **Proyecto de Ley 12334/2025-CR**, se recibieron en la plataforma virtual del Congreso de la República un total de **9 opiniones ciudadanas**, todas ellas a **favor** de la iniciativa legislativa.

Las intervenciones resaltaron principalmente lo siguiente:

- La necesidad de actualizar las remuneraciones de los trabajadores de la SUNARP, las cuales no han tenido incremento desde hace más de diez años, lo que ha generado un fuerte desfase frente al costo de vida y la inflación.
- El reconocimiento a la **especialización y responsabilidad** de las labores registrales, que requieren una remuneración acorde con la calidad y trascendencia del servicio prestado.
- La urgencia de contar con una **escala salarial justa y moderna**, que permita equiparar las condiciones con otras entidades del Estado y otorgue seguridad y estabilidad a los trabajadores.
- La valoración de que la SUNARP cuenta con **recursos propios suficientes** para asumir el financiamiento, sin afectar al Tesoro Público.
- El respaldo ciudadano a que el incremento remunerativo se concrete como una medida de **justicia laboral y reconocimiento institucional**.

En conclusión, el **respaldo ciudadano fue unánime**, reflejando la importancia social y económica de la medida propuesta.

7.6 PL 12377/2025-CR:

No tiene opiniones.

- **Opiniones Ciudadanas Recibidas en reuniones de Trabajo, Audiencias Públicas y Sesiones Ordinarias**

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

No se ha recibido opiniones ciudadanas en reuniones de trabajo, audiencias o sesiones ordinarias.

VIII. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, realizamos un análisis que identifique los efectos sobre las personas o los grupos de personas en las que impactará la propuesta legislativa en estudio. De acuerdo, al siguiente cuadro:

Cuadro 7 – Identificación del problema y objetivos del dictamen

Problema Identificado	Sujetos Involucrados	Objetivos del Dictamen	Alternativas de Solución	Indicadores
Escala remunerativa de la SUNARP desactualizada desde el año 2013; pérdida del poder adquisitivo superior al 50 %; brecha salarial respecto a otras entidades públicas (SUNAT, SBS, organismos reguladores); riesgo de desmotivación laboral y fuga de talento especializado.	Congreso de la República, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), SUNARP, trabajadores del régimen DL 728, familias de los trabajadores, usuarios del servicio registral.	Implementar una nueva escala remunerativa financiada con los recursos directamente recaudados por la SUNARP, garantizando una remuneración justa y suficiente para sus trabajadores, sin generar gasto adicional al Tesoro Público.	1. Mantener el régimen actual (escala del DS 321-2013-EF, sin incremento). 2. Aprobar los PL 11884, 12046, 12244, 12315, 12334 y 12377, autorizando la implementación de una nueva escala remunerativa financiada con recursos propios.	1. Nivel de rotación de personal en SUNARP. 2. Número de renuncias o traslados de personal especializado a otras entidades. 3. Grado de satisfacción laboral de los trabajadores. 4. Capacidad de atención y tiempos de respuesta en los servicios registrales. 5. Opinión ciudadana sobre la calidad del servicio.

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

Cuadro 8 – Análisis Costo–Beneficio

Alternativa	Sujetos Involucrados	Análisis Costo - beneficio			
		Monetario (cuantitativo)		No Monetario (cualitativo)	
		Costos	Beneficios	Costos	Beneficios
Mantener el régimen vigente (sin modificación de escala remunerativa)	Congreso, MEF, MINJUS, SUNARP, trabajadores del régimen DL 728, familias de los servidores, usuarios de los servicios registrales.	Pérdida progresiva del poder adquisitivo de los trabajadores (más del 50 % desde 2013); mayores gastos personales en salud, educación y vivienda; rotación de personal especializado con costos de capacitación para el Estado.	No implica ajustes presupuestales inmediatos; mantiene la actual estructura financiera del MEF y SUNARP.	Desmotivación laboral; riesgo de fuga de talento a otras entidades mejor remuneradas; debilitamiento de la calidad y celeridad en la atención registral.	Estabilidad administrativa en el corto plazo; control estricto de gasto público.
Aprobar los PL acumulados (11884, 12046, 12244, 12315, 12334, 12377) que autorizan nueva escala remunerativa	Congreso, MEF, MINJUS, SUNARP, trabajadores del régimen DL 728, familias de los servidores, sindicatos, usuarios de	Ajustes normativos y administrativos; necesidad de implementar la nueva escala remunerativa; posibles gastos en supervisión y auditoría.	Mejora sustancial en la remuneración de más de 2,000 trabajadores; incremento de ingresos familiares; reducción de la rotación de personal; continuidad	Riesgo percibido de inequidad si no se garantiza uniformidad con otros regímenes estatales; necesidad de asegurar transparencia en la implementación.	Reivindicación laboral tras más de una década sin mejoras; fortalecimiento institucional de SUNARP; mejora de la moral y motivación del personal; mayor

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

a	en	servicios registrales.		de especialistas; mejora indirecta en la recaudación al mantener un servicio eficiente.		eficiencia y calidad en los servicios al ciudadano; fortalecimiento de la seguridad jurídica.
---	----	------------------------	--	---	--	---

IX. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión, luego del análisis efectuado en los apartados precedentes, considera viable la aprobación de los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR y 12377/2025-CR, acumulados, que autorizan la implementación de una nueva **escala remunerativa para los servidores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP** sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728.

Sin embargo, resulta necesario **sustituir el texto originalmente propuesto** por uno técnicamente más adecuado, que:

- Recoja las recomendaciones de los sectores competentes,
- Respete el marco constitucional y legal vigente,
- Elimine ambigüedades e impactos presupuestales indeterminados,
- Garantice el principio de equidad remunerativa y la sostenibilidad fiscal.

Se han tenido en cuenta las opiniones de las siguientes entidades:

- **Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP):** cuya opinión fue favorable con observaciones, señalando la necesidad de que el financiamiento de la nueva escala se realice con cargo a los recursos propios de la entidad, sin afectar el presupuesto del Tesoro Público.
- **Sindicato de Trabajadores de la SUNARP (SITRASUNARP):** cuya opinión fue favorable, enfatizando que la escala remunerativa debe corregir la inequidad acumulada de más de una década sin mejoras salariales, reconociendo la labor técnica especializada de los trabajadores y su contribución a la seguridad jurídica del país.

En consecuencia, la fórmula legal que se propone es:

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

- 1. Se autoriza a la SUNARP a implementar una nueva escala remunerativa** para los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, con cargo exclusivo a sus recursos propios, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- 2. La nueva escala remunerativa será aprobada mediante Decreto Supremo**, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de la SUNARP.
- 3. Se dispone que la implementación se realizará de manera progresiva**, en concordancia con la disponibilidad presupuestal y el equilibrio financiero de la entidad.
- 4. Se garantiza la equidad y proporcionalidad salarial** respecto de otras entidades del Estado con funciones equivalentes, priorizando la especialización técnica y la estabilidad laboral.

X. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos recomienda la **APROBACIÓN de los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, acumulados**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar una nueva escala remunerativa para el personal de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es reconocer la labor especializada del personal de la SUNARP, garantizar la equidad remunerativa respecto de otras entidades del Estado y asegurar condiciones laborales que contribuyan al fortalecimiento de la seguridad jurídica registral y al adecuado servicio a la ciudadanía.

Artículo 3. Aprobación de la nueva escala remunerativa

La nueva escala remunerativa para el personal de la SUNARP es aprobada mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de la SUNARP y en concordancia con lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Financiamiento

Se autoriza a la SUNARP a implementar la nueva escala remunerativa con cargo exclusivo a sus recursos propios institucionales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5. Implementación progresiva

La implementación de la nueva escala remunerativa se realiza de manera progresiva, en concordancia con la disponibilidad presupuestal de la SUNARP y garantizando el equilibrio financiero institucional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo adecúa, de ser necesario, la normativa correspondiente para la aplicación de la presente ley, en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados desde su entrada en vigor.

Dictamen aprobado por MAYORÍA recaído en los Proyectos de Ley 11884/2024-CR, 12046/2025-CR, 12244/2025-CR, 12315/2025-CR, 12334/2025-CR, 12377/2025-CR y 12630/2025-CR, que con Texto Sustitutorio propone la “LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO”.

Dese cuenta,
Sala de comisión,
Lima, 10 de octubre de 2025.

FLAVIO CRUZ MAMANI
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos